

Resolución Ministerial

Lima, 15 JUN. 2017

VISTO:

El Memorándum (OPP) N° OPP0711/2017, de 18 de mayo de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por el que se propone la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, en ese marco legal, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG se aprobó la *"Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado"*, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, destacando la importancia que se conforme en la entidad un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para tal implementación;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 0481-2016/RE, de 2 de junio de 2016, se conformó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyos integrantes y principales funciones se encontraban detallados en el Anexo 2 de la citada resolución ministerial;

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada *"Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"*, la misma que en la *Actividad 2 Conformar Comité de Control Interno* del inciso 7.2.1 *Etapa 1 – Acciones Preliminares* del numeral 7.2 *Fase de Planificación*, establece que a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité de Control Interno mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, el cual en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

0430

Resolución Ministerial

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y tercero de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; y se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG;

Que, asimismo, en la *Actividad 2 Conformar Comité de Control Interno* del inciso 7.1.1 *Etapa I – Acciones Preliminares* del numeral 7.1 *Fase de Planificación* de la referida Guía, se señala que el Titular de la entidad emite una resolución conformando el Comité de Control Interno, integrado por funcionarios con cargos de nivel directivo (Alta Dirección), con no menos de cinco (5) ni más de siete (7) integrantes con igual número de suplentes;

Que, en virtud de los argumentos expuestos, resulta necesario adecuar la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como establecer sus funciones, entre otros aspectos de vital importancia, al amparo del nuevo marco normativo vigente, es decir, acorde a lo dispuesto en las Resoluciones de Contraloría N° 149-2016-CG y N° 004-2017-CG; por lo que corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 0481-2016/RE, de 2 de junio de 2016;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; en la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores

Conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

0450

Resolución Ministerial

Dicho Comité dependerá del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores y está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1.- Secretario (a) General, quien lo presidirá.	1.- Jefe (a) del Gabinete de la Secretaría General.
2.- Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Secretario Técnico.	2.- Jefe (a) de la Oficina de Racionalización y Métodos.
3.- Director (a) General de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.	3.- Director (a) de Política Consular.
4.- Jefe (a) de la Oficina General de Asuntos Legales.	4.- Jefe (a) de la Oficina de Cooperación Judicial.
5.- Jefe (a) de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.	5.- Jefe (a) de la Oficina de Gestión Documental y Archivo.
6.- El Jefe (a) de la Oficina General de Recursos Humanos.	6.- Jefe (a) de la Oficina de Administración De Personal.
7.- El Jefe (a) de la Oficina General de Administración.	7.- Jefe (a) de la Oficina de Control Patrimonial.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el respectivo miembro suplente.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Comité de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- 1.- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.

Resolución Ministerial

- 2.- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- 3.- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- 4.- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 5.- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 6.- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 7.- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- 8.- Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.

Artículo 3.- Registro

Registrar la información aprobada en la presente resolución, en el aplicativo informático "*Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno*" del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, "*Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, y a lo establecido en la "*Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Artículo 4.- Difusión

Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 5.- Del Cumplimiento y designación de representante

Disponer el cumplimiento de la presente resolución ministerial en todas las unidades orgánicas de la Entidad, las que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Resolución Ministerial

Artículo 6.- De la Notificación

Notificar la presente resolución ministerial a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 0481-2016/RE, de 2 de junio de 2016.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores